

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL–DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL LÓPEZ OSORIO.
DEMANDADA: COLFISIOS LTDA
RADICADO: 2020-00276

No se da curso a la petición elevada por el LIQUIDADOR ítems 179 y 180 (*Solicitud Dinero Prestar Caucion*), por no ser procedente, téngase en cuenta que en el presente asunto no se ha dado cumplimiento por parte de aquel de la carga impuesta en los numerales 4 y 6 del proveído adiado 18/09/2020, incurriendo con ello en la causal 8 del art 50 del C.G.P., pues, está más que vencido el término concedido, si en cuenta se tiene que se ordenó prestar caución y allegar el inventario de activos y pasivos de la concursada, dentro de los 5 y 30 días siguientes contados desde su posesión en el cargo (21/07/2022), sin que lo hubiera hecho; **se dispone:**

1º.- Relevar del cargo al Liquidador VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO y designar como LIQUIDADOR a alguno de los tres (3) profesionales, que figuran en las hojas adjuntas, quienes forman parte de la lista de auxiliares de la justicia.

2º.- Como quiera que el auxiliar relevado pudo haber incurrido en falta disciplinaria, al no acatar la orden dada en auto que ordenaba prestar caución y allegar el inventario de pasivos y activos, se ordena COMPULSAR copias del expediente ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para lo de su competencia. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8c187f33c0c47304de79916e20beab4e890400fd934850021d462f56ffa55c**

Documento generado en 27/03/2023 07:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>